



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01441-00
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: RENGIFO URBANO SILVANA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adósele documento idóneo en el cual el BANCO BBVA COLOMBIA autoriza al doctor RONALD EDGARDO SAAVEDRA TAMAYO para otorgar poder al señor WILLIAN NAPOLEON CARRILLO a fin de endosar en propiedad el título valor pagaré No. 00130726009600220213 con cual se pretende ejecutar a la pasiva. (Art. 82 numeral 6 del C. G. P.

SEGUNDO: En virtud de lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del C. G. P., indíquese bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de la parte pasiva y alléguese las evidencias correspondientes.

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (PAGARÉ) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, **así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento.** (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103
Fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg